

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de enero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha trece de enero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 009-2016-R.- CALLAO, 13 DE ENERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0712-2015-FIQ (Expediente N° 01030665) recibido el 14 de octubre de 2015, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, remite la Resolución N° 323-2015-CFIQ sobre la encargatura al profesor Mg. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 988-2013-R de fecha 08 de noviembre de 2013, se designó, con eficacia anticipada, como Director titular de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, al profesor principal a dedicación exclusiva, Mg. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA, por el periodo comprendido del 28 de setiembre de 2013 hasta el 27 de setiembre de 2015;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 323-2015-CFIQ de fecha 30 de setiembre de 2015, por la que se encarga como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de dicha unidad académica al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA, a partir del 28 de setiembre del 2015 hasta la designación del Director titular;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 563-2015-OAJ recibido el 23 de diciembre de 2015 opina, evaluados los actuados y conforme a lo establecido en el Art. 51 del Estatuto vigente, que cada Escuela Profesional está dirigida por un Director designado por el

Decano entre los docentes principales de la Facultad con el título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, y en el presente caso, el docente propuesto ostenta el grado académico de Magister, debiendo proceder la encargatura de dicha Dirección;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 107-2015-UR/OPLA, 1592-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 820-2015-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 20 y 25 de noviembre y 01 de diciembre de 2015; al Informe N° 515-2015-O.RR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 16 de diciembre de 2015, al Informe N° 563-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de diciembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. **JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA**, a partir del 28 de setiembre de 2015 hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2015.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, Departamento Académico de Ingeniería Química, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, FIQ, Escuela Prof. Ing. Química, Dpto. Acadm. Ing. Química,
cc. OPEP, OCI, ORAA, DIGA, ORRHH, RE, e interesado.